



Asamblea General

Distr. general
23 de febrero de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 67 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2006

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/61/443/Add.2 y Corr.1)]

61/167. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/127, de 16 de diciembre de 1977, y sus resoluciones posteriores sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando también la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993¹, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Comisión sobre los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica en materia de derechos humanos, incluida la resolución 2004/81, de 21 de abril de 2004, la más reciente sobre la cuestión²,

Teniendo presentes también la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993³, y en los que, entre otras cosas, se reiteró la necesidad de estudiar la posibilidad de establecer, donde aún no existiesen, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando que en la Conferencia Mundial se recomendó que se proporcionaran más recursos para fortalecer los arreglos regionales encaminados a la promoción y protección de los derechos humanos como parte del programa de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Reafirmando que los arreglos regionales desempeñan un importante papel en la promoción y protección de los derechos humanos y deberían reforzar las normas universales de derechos humanos enunciadas en los instrumentos internacionales pertinentes,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3* y correcciones (E/1993/23 y Corr.2, 3 y 5), cap. II, secc. A.

² *Ibid.*, 2004, *Suplemento No. 3* (E/2004/23), cap. II, secc. A.

³ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Acogiendo con beneplácito el hecho de que la Oficina del Alto Comisionado haya venido aplicando sistemáticamente un planteamiento regional y subregional mediante diversos medios y métodos complementarios, a fin de aumentar al máximo la repercusión de las actividades de las Naciones Unidas a nivel nacional, así como el hecho de que la Oficina tenga previsto establecer nuevas oficinas regionales,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General⁴;

2. *Acoge con beneplácito* la cooperación y asistencia que continúa prestando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de seguir reforzando los actuales arreglos y mecanismos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante la cooperación técnica destinada al fomento de la capacidad nacional, la información pública y la educación, con miras a intercambiar información y experiencias en la esfera de los derechos humanos;

3. *Acoge con beneplácito también*, a ese respecto, la estrecha cooperación de la Oficina del Alto Comisionado en la organización de cursos y talleres de capacitación regionales y subregionales sobre derechos humanos, reuniones de expertos gubernamentales de alto nivel y conferencias regionales de instituciones nacionales que se ocupan de los derechos humanos, a fin de crear en las regiones mayor conciencia de las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos, mejorar los procedimientos y examinar los diversos sistemas de promoción y protección de las normas de derechos humanos universalmente aceptadas, así como de determinar los obstáculos que se oponen a la ratificación de los principales tratados internacionales de derechos humanos y las estrategias para superarlos;

4. *Reconoce*, por tanto, que los avances en la promoción y protección de todos los derechos humanos dependerán fundamentalmente de la labor que se realice en los planos nacional y local, y que el planteamiento regional debe suponer una cooperación y coordinación intensivas con todos los participantes, teniendo también presente la importancia de la cooperación internacional;

5. *Subraya* la importancia del programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos, reitera su llamamiento a todos los gobiernos para que consideren la posibilidad de aprovechar los medios que ofrecen las Naciones Unidas por medio del programa para organizar en el plano nacional cursos de información o capacitación destinados a los funcionarios gubernamentales sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y la experiencia de los órganos internacionales competentes, y observa con satisfacción, a ese respecto, el establecimiento de proyectos de cooperación técnica con gobiernos de todas las regiones;

6. *Acoge con beneplácito* el aumento de los intercambios entre las Naciones Unidas y sus órganos creados en virtud de tratados por una parte, y las organizaciones e instituciones regionales, como la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, el Consejo de Europa, la Liga de los Estados Árabes, la Organización Internacional de la Francofonía, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y otras instituciones regionales, por otra;

⁴ A/61/513.

7. *Acoge con beneplácito también* el hecho de que la Oficina del Alto Comisionado haya enviado representantes regionales a diversas subregiones y comisiones regionales, en particular la asignación a Bishkek de un representante regional para el Asia central;

8. *Acoge con beneplácito además* los progresos realizados en el establecimiento de arreglos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos y, a este respecto, observa con interés:

a) La creciente cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y las organizaciones y suborganizaciones africanas, en particular la Comunidad Económica de los Estados del África Central, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y la Unión Africana;

b) El apoyo facilitado por la Oficina del Alto Comisionado a la Unión Africana para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en África, y acoge con beneplácito, a este respecto, el establecimiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

c) El creciente y valioso intercambio de experiencias nacionales concretas que tuvo lugar durante el 13° seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, celebrado en Beijing del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2005, en relación con la aplicación del Marco regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, que contribuye a mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en la región, y acoge con beneplácito, a este respecto, que la Oficina del Alto Comisionado haya establecido en Suva una oficina para la región del Pacífico y haya dado pasos con miras a crear un centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe, de conformidad con la resolución 60/153 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005;

d) Las consultas en curso entre los gobiernos destinadas al posible establecimiento de arreglos regionales sobre derechos humanos, celebradas en el contexto del Marco regional, con el apoyo y asesoramiento de las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales que se ocupan de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico;

e) Las actividades emprendidas en el marco del proyecto regional de la Oficina del Alto Comisionado para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de América Latina y el Caribe y el fortalecimiento de la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de los Estados Americanos;

f) Las actividades emprendidas en el marco de la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y la Liga de los Estados Árabes;

g) La constante cooperación orientada al cumplimiento de las normas universales entre la Oficina del Alto Comisionado y las organizaciones regionales en Europa y el Asia central, a saber, el Consejo de Europa, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y, en particular para la realización de actividades a nivel nacional;

9. *Invita* a los Estados de las regiones en que aún no haya arreglos en materia de derechos humanos a que consideren la posibilidad, con el apoyo y asesoramiento de las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones

nacionales que se ocupan de los derechos humanos, de concertar acuerdos, con miras a establecer, en sus respectivas regiones, mecanismos adecuados para la promoción y protección de los derechos humanos;

10. *Pide* al Secretario General que siga aumentando los intercambios entre las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales que se ocupan de los derechos humanos y proporcione recursos suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de cooperación técnica, para las actividades de la Oficina del Alto Comisionado encaminadas a promover los arreglos regionales;

11. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que siga concediendo especial atención a las formas más apropiadas de prestar asistencia, en el marco del programa de cooperación técnica, a los países de las diversas regiones que la soliciten y que, cuando sea necesario, formule las recomendaciones pertinentes y, a este respecto, acoge con beneplácito la decisión de la Oficina de reforzar los sistemas nacionales de protección conforme a la medida 2 del programa de reforma del Secretario General⁵;

12. *Invita* al Secretario General a que, en el informe que presentará al Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones, proporcione información acerca de los progresos realizados desde la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena³ para reforzar el intercambio de información y ampliar la colaboración entre los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos y las organizaciones regionales en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos;

13. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la situación de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, formulando propuestas y recomendaciones concretas sobre la manera de fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y los arreglos regionales en materia de derechos humanos, y que incluya en dicho informe los resultados de las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

14. *Decide* examinar de nuevo la cuestión en su sexagésimo tercer período de sesiones.

*81ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2006*

⁵ Véase A/57/387 y Corr.1.